



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 29 de 2021

050014105 008 2021 00266 00

En el incidente de desacato instaurado por FABIÁN ANDRÉS ROJAS PERDOMO con cédula de ciudadanía N° 1.032.368.487 en contra del SIMIT, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE CARTAGENA y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BERRÍO, el despacho evidencia que por parte de las accionadas **SIMIT, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE CARTAGENA** se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela de primera instancia proferida el 14 de septiembre de 2021 lo que se constató a través de contestación al requerimiento por parte de las citadas entidades y los documentos anexos.

Por lo anterior, para el despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO frente al **SIMIT, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE CARTAGENA**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura ORDENA LA CLAUSURA del presente trámite frente a dichas entidades

Por otra parte, se tiene que, si bien la accionada SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BERRÍO presentó contestación frente al primer requerimiento hecho por esta judicatura en la que informa haber expedido resolución en la que dispuso la prescripción de los comparendos a nombre del accionante cargados en su sistema, no acreditó haber puesto tal decisión en conocimiento del peticionario como directo interesado en conocer del asunto, por lo que para este Despacho la mencionada entidad continúa incurriendo en desacato, dado que no se ha procedido conforme lo ordenado en el fallo de tutela previamente citado.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **REQUIÉRASE NUEVAMENTE a CLAUDIA ANDREA**

YARCE ROJAS en su condición de SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BERRÍO, requerida inicialmente, para que acredite haber puesto en conocimiento del peticionario la decisión adoptada frente a su solicitud, en los términos ordenados en el fallo de tutela con radicado 2021-00266 proferido por este despacho el 14 de septiembre de 2021, por cuanto a la fecha no ha acatado a cabalidad la orden judicial.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, **se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.**

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE,

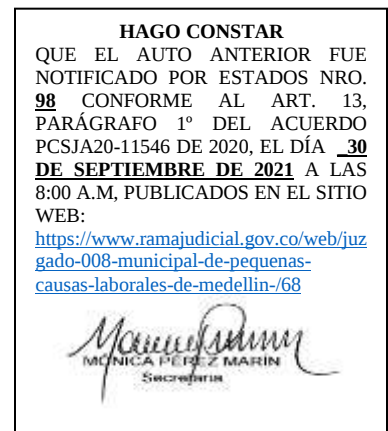
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a607901449247147aa82c9e3317048acc3b4b5f72fbc2102c4af4e73cf29ad22

Documento generado en 29/09/2021 11:20:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 5380813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA